

## PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 31733 02.05.2023 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	LEY DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprueba la Ley N° 31733, la misma que tiene por objeto fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio y en la Astronomía, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país.</li> <li>• Se deroga el Decreto Legislativo 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP.</li> <li>• De otro lado, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el artículo 30 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el siguiente texto:           <p style="margin-left: 20px;"><b>“Artículo 30. Organismos Públicos Ejecutores</b>  <i>Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional. Se crean cuando existen las siguientes condiciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Se requiera una entidad con administración propia, debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa; o</i></li> <li>2. <i>se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos; o</i></li> <li>3. <i>se requiera una entidad dedicada a la producción de conocimiento y tecnología a través de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología, denominada instituto público de investigación (IPI).</i></li> </ol> <p style="margin-left: 20px;"><i>Los Organismos Públicos Ejecutores:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector del que dependen; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos. En el caso de los IPI se sujetan también a los lineamientos del Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.</i></li> <li>2. <i>Su política de gasto es aprobada por la entidad de la que dependen, en el marco de la política general de gobierno.</i></li> <li>3. <i>No tienen funciones normativas, salvo que estén previstas en su norma de creación, o le fueran delegadas expresamente por el Ministerio del cual dependen o del ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti).</i></li> <li>4. <i>Están dirigidos por un Jefe, cuyo cargo es de confianza. Por excepción, podrán contar con un Consejo Directivo, cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial. En estos casos, su Consejo Directivo estará integrado sólo por los Ministros o los representantes de los sectores correspondientes.</i></li> <li>5. <i>En el caso de los IPI están dirigidos por un Consejo Directivo. En estos casos, su Consejo Directivo estará integrado por los representantes de los sectores correspondientes, incluyendo al Sector de Ciencia, Tecnología e Innovación, además, de representantes de</i></li> </ol> </li> </ul>

			<i>las universidades y del sector privado. El jefe institucional es nombrado por resolución suprema, refrendado por el titular del ministerio del sector, previo concurso público de méritos para un periodo de cinco (5) años, sujeto a única renovación por periodo similar, a propuesta del ministro del sector. El cargo es a dedicación exclusiva y tiempo completo, salvo el ejercicio de la docencia”.</i>
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202-2023-VIVIENDA 02.05.2023 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	APRUEBAN LA VIGÉSIMA QUINTA CONVOCATORIA DEL AÑO 2023 PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA EMERGENCIAS EN ATENCIÓN A LOS ESTADOS DE EMERGENCIA DECLARADOS POR LOS DECRETOS SUPREMOS N°S 029-2023-PCM Y 034-2023- PCM	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Aprueban la vigésima quinta convocatoria del año 2023 para el otorgamiento de veintiocho Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, dirigida a igual número de potenciales beneficiarios constituidos por los damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicadas en los distritos Chetilla, Cospan, San Juan, Cajamarca y La Encañada, de la provincia y departamento de Cajamarca; y, en los distritos Chancay, Ichocan y José Sabogal, de la provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, declarados en Estado de Emergencia por los Decretos Supremos N°s 029-2023-PCM y 034-2023-PCM.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 203-2023-VIVIENDA 02.05.2023 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	APRUEBAN LA VIGÉSIMA SEXTA CONVOCATORIA DEL AÑO 2023 PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA EMERGENCIAS EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Aprueban la vigésima sexta convocatoria del año 2023 para el otorgamiento de noventa y nueve Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, dirigida a igual número de potenciales beneficiarios constituidos por los damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicadas en el distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, declarado en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM.
<b>PROVINCIAS</b>			
<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
ORDENANZA N° 120-MDMP 17.04.2023 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	Ordenanza que regula el Procedimiento Administrativo del otorgamiento de certificado y/o constancia de posesión para la dotación de servicios básicos en el distrito de Mi Perú	MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ	La ordenanza tiene como objetivo regular el procedimiento administrativo para el “Otorgamiento de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos”, la cual contribuirá a la obtención de los servicios básicos de electrificación e instalación de redes de agua y alcantarillado por parte de las Empresas Prestadoras de Servicio (EPS) dentro de la jurisdicción de Mi Perú en posesiones informales, en el marco de la Ley N° 28687 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA y demás normas aplicables.